

ЕВРОПЕЙСКА СМЕТНА ПАЛАТА
TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
EVROPSKÝ ÚČETNÍ DVŮR
DEN EUROPÆISKE REVISIONSRET
EUROPÄISCHER RECHNUNGSHOF
EUROOPA KONTROLLIKODA
ΕΥΡΩΠΑΪΚΟ ΕΛΕΓΚΤΙΚΟ ΣΥΝΕΔΡΙΟ
EUROPEAN COURT OF AUDITORS
COUR DES COMPTES EUROPÉENNE
CÚIRT INIÚCHÓIRÍ NA HEORPA


CORTE DEI CONTI EUROPEA
EIROPAS REVĪZIJAS PALĀTA
EUROPOS AUDITO RŪMATAI

EURÓPAI SZÁMVEVŐSZÉK
IL-QORTI EWROPEA TAL-AWDITURI
EUROPESE REKENKAMER
EUROPEJSKI TRYBUNAŁ OBRACHUNKOWY
TRIBUNAL DE CONTAS EUROPEU
CURTEA DE CONTURI EUROPEANĂ
EURÓPSKY DVOR AUDÍTOROV
EVROPSKO RAČUNSKO SODIŠČE
EUROOPAN TILINTARKASTUOMIOISTUIN
EUROPEISKA REVISIONSRÄTTEN

NR-6 – Medioambiente, Pesca y Salud

Luxemburgo, 03-06-2010
NR6005472EN01-10PP-Irlanda-OR.doc.
CF/rod

Sr. Sam Lambourn, Presidente
Consejo Consultivo Regional para las Aguas Noroccidentales
Secretaría del Consejo Consultivo Regional para las Aguas Noroccidentales
Bord Iascaigh Mhara
P.O. Box 12
Crofton Road
Dun Laoghaire
Co. Dublin
IRLANDA

Asunto: Auditoría de las medidas de la UE destinadas a reducir el exceso de la capacidad de las flotas pesqueras comunitarias.

Estimado Sr. Lambourn,

Actualmente, el Tribunal de Cuentas está realizando la auditoria de las medidas adoptadas por la UE para reducir el exceso de la capacidad de las flotas pesqueras comunitarias, con la intención de elaborar, en el año 2011, un Informe Especial al respecto. Dicha auditora se centrará en las medidas financiadas por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP) destinadas a solucionar el exceso de capacidad de las flotas pesqueras de los Estados miembros, así como en la ejecución y los correspondientes informes, de los esfuerzos realizados por los Estados miembros para equilibrar la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca.

Dado el papel clave que desempeñan los Consejos Consultivos Regionales (CCRs) a la hora de aportar sus opiniones a la Comisión, según establece el Artículo 31 del Reglamento del Consejo 2371/2002, mediante la presente solicito la opinión del CCR de Aguas Noroccidentales sobre los temas relacionados con el exceso de la capacidad. Le ruego consulte el Anexo respecto a la información que se solicita.

El Sr. Colm Friel (colm.friel@eca.europa.eu, Tfno.: + 352 4398 450239) de mi unidad, estará disponible para facilitarle cualquier información adicional o aclaración que necesite.

Atentamente,

[Firmado]
José de Mira Mendes
Jefe de Unidad

Copia: Sr. Emmanouil-Georgios Papaioannou, Jefe de Unidad F2, DG MARE

Anexo

Información solicitada al Consejo Consultivo Regional para las Aguas Noroccidentales (CCR-ANOC) en relación con la auditoria realizada por el Tribunal de Cuentas de las medidas de la UE destinadas a reducir el exceso de capacidad de las flotas pesqueras comunitarias.

Rogamos aporten cualquier informe u opinión expedido por el CCR-ANOC acerca de las medidas de la UE destinadas a reducir el exceso de la capacidad de las flotas pesqueras comunitarias. En concreto, agradeceríamos nos envíen cualquier informe u opinión relativa a cualquiera de las áreas siguientes:

1. Definición del exceso de capacidad.
2. Medidas adoptadas para gestionar el exceso de la capacidad en la región de las Aguas Noroccidentales.
3. Los Planes de recuperación y gestión plurianuales del Consejo, conforme a los Artículos 5 y 6 del Reglamento del Consejo 2371/2002, concretamente aquellos en los que se incluyen las limitaciones del esfuerzo pesquero.
4. Planes de ajuste del esfuerzo pesquero llevados a cabo por los Estados miembros (requerido en virtud del Artículo 22 del Reglamento del Consejo 1198/2006) para adaptar la capacidad de la flota a las posibilidades de pesca.
5. La eficiencia y la eficacia de los programas de desguace de los buques financiados por el Fondo Europeo de la Pesca en términos de reducción del exceso de la capacidad de la flota.
6. Si los proyectos de modernización de los buques financiados por el Fondo Europeo de la Pesca incrementan la capacidad de capturar pescado, no obstante el Artículo 25.2 del Reglamento del Consejo 1198/2006.
7. La implementación por parte de los Estados miembros de las restricciones de la capacidad de la flota contempladas en el Capítulo III del Reglamento del Consejo 2371/2002.
8. Informe anual de los Estados miembros sobre los esfuerzos realizados de cara a equilibrar la capacidad y las posibilidades de pesca en conformidad al artículo 14 del Reglamento del Consejo 2371/2002.

En conclusión, rogamos no duden en enviarnos sus opiniones sobre cualquier otro aspecto que consideren importante a los efectos de la auditoria.

[Firma ilegible]